

UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS - USPEC

# INFORME DE CAJA MENOR CIERRE VIGENCIA 2023

---

BOGOTÁ D.C., ENERO 22 DE 2024



## Contenido

<b>CONTENIDO DEL INFORME .....</b>	<b>2</b>
1. <b>Artículo 2.8.5.2. Constitución .....</b>	<b>2</b>
2. <b>Artículo 2.8.5.3. Número de Cajas Menores .....</b>	<b>3</b>
3. <b>Artículo 2.8.5.4. Cuantía.....</b>	<b>3</b>
4. <b>Artículo 2.8.5.5. Destinación .....</b>	<b>4</b>
5. <b>Artículo 2.8.5.6. Fianzas y Garantías .....</b>	<b>4</b>
6. <b>Artículo 2.8.5.7. Legalización (Tiempo) .....</b>	<b>5</b>
7. <b>Artículo 2.8.5.8. Prohibiciones .....</b>	<b>5</b>
8. <b>Artículo 2.8.5.9. Manejo del dinero.....</b>	<b>5</b>
9. <b>Artículo 2.8.5.10. Registro de creación en el SIIF.....</b>	<b>5</b>
10. <b>Artículo 2.8.5.11. Primer Giro .....</b>	<b>6</b>
11. <b>Artículo 2.8.5.12. Registro de Operaciones.....</b>	<b>6</b>
12. <b>Artículo 2.8.5.14. Reembolso.....</b>	<b>7</b>
13. <b>Artículo 2.8.5.16. Cancelación de la Caja Menor .....</b>	<b>7</b>
14. <b>Artículo 2.8.5.17. Vigilancia .....</b>	<b>8</b>
15. <b>Artículo 2.8.5.18. Responsabilidad .....</b>	<b>9</b>
<b>OBSERVACIONES .....</b>	<b>9</b>
<b>RECOMENDACIONES .....</b>	<b>10</b>
<b>CONCLUSION .....</b>	<b>10</b>

## CONTENIDO DEL INFORME

La Oficina de Control Interno en cumplimiento de las funciones de seguimiento a las normas de constitución y funcionamiento de las cajas menores previstas en el Decreto Único Reglamentario No.1068 de 2015, expedido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, realizó el pasado 18 de diciembre de 2023, arqueo a la caja menor de la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios, asignada a la Subdirección Administrativa.

Conforme a lo anterior, a continuación se detallan los resultados obtenidos en el arqueo efectuado y en la validación realizada al cumplimiento de cada una de las disposiciones del Decreto Reglamentario 1068 de 2015.

### 1. *Artículo 2.8.5.2. Constitución*

Mediante la resolución N.000019 del 13 de enero de 2023, expedida por el Director General de la USPEC, "Por la cual se constituye, se reglamenta el funcionamiento, se designa responsable del manejo de la Caja Menor de Gastos Generales de la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios, para la vigencia fiscal del año 2023 y se ordena un giro", se constituyó la Caja Menor 123 por valor de \$10.000.000, con cargo al presupuesto de funcionamiento de Gastos Generales soportado con Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 4023 del 05 de enero de 2023, con cargo a los siguientes rubros y cuantías:

UNIDAD EJECUTORA 121100						
CTA	SUBCTA	OBJ	ORD	SUBORD	CONCEPTO	VALOR
02	02	01	002		PRODUCTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS Y TABACO; TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR Y PRODUCTOS DE CUERO	100.000
02	02	01	002	007	ARTICULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR)	100.000
02	02	01	003		OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS METÁLICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO)	2.000.000
02	02	01	003	002	PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL; IMPRESOS Y ARTICULOS RELACIONADOS	500.000
02	02	01	003	003	PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR	800.000
02	02	01	003	005	OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)	300.000
02	02	01	003	006	PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	200.000
02	02	01	003	007	VIDRIO Y PRODUCTOS DE VIDRIO Y OTROS PRODUCTOS NO METÁLICOS NC.P.	200.000
02	02	01	004		PRODUCTOS METÁLICOS Y PAQUETES DE SOFTWARE	500.000
02	02	01	004	005	MAQUINARIA DE OFICINA, CONTABILIDAD E INFORMÁTICA	500.000
02	02	02	006		SERVICIOS DE ALOJAMIENTO; SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMIDAS Y BEBIDAS; SERVICIOS DE TRANSPORTE; Y SERVICIOS DE DISTRIBUCIÓN DE ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA	4.000.000
02	02	02	006	003	ALOJAMIENTO; SERVICIOS DE SUMINISTROS DE COMIDAS Y BEBIDAS	1.500.000
02	02	02	006	004	SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS	2.500.000
02	02	02	008		SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN	3.400.000
02	02	02	008	002	SERVICIOS JURÍDICOS Y CONTABLES	500.000
02	02	02	008	005	SERVICIOS DE SOPORTE	600.000
02	02	02	008	007	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)	1.600.000
02	02	02	008	009	OTROS SERVICIOS DE FABRICACIÓN; SERVICIOS DE EDICIÓN, IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; SERVICIOS DE RECUPERACIÓN DE MATERIALES	700.000
<b>TOTAL</b>						<b>\$ 10.000.000</b>



## 2. Artículo 2.8.5.3. Número de Cajas Menores

Mediante la resolución No. 000019 del 13 de enero de 2023, expedida por el director general de la USPEC, se autoriza para la Unidad de servicios penitenciarios y carcelarios USPEC, la constitución de una Caja Menor de Gastos Generales para la vigencia fiscal 2023.

## 3. Artículo 2.8.5.4. Cuantía

De conformidad con lo estipulado en el artículo 2.8.5.4 del Decreto Reglamentario 1068 de 2015, la cuantía máxima de la Caja Menor de la Dirección de la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios -USPEC es de **53 SMMMLV**, es decir, que la cuantía máxima asciende a la suma de **SESENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS (\$61.480.000).M/CTE**.

Con base en lo anterior, la Dirección de la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios, mediante Resolución No. 000019 del 13 de enero de 2023, se constituyó la Caja Menor 123 para la vigencia 2023 por un monto de \$10.000.000, con cargo al presupuesto de funcionamiento de Gastos Generales, conforme a los siguientes rubros y cuantías:

UNIDAD EJECUTORA 121100						
CTA	SUBCTA	OBJ	ORD	SUBORD	CONCEPTO	VALOR
02	02	01	002		PRODUCTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS Y TABACO; TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR Y PRODUCTOS DE CUERO	100.000
02	02	01	002	007	ARTICULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR)	100.000
02	02	01	003		OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS METÁLICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO)	2.000.000
02	02	01	003	002	PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL; IMPRESOS Y ARTÍCULOS RELACIONADOS	500.000
02	02	01	003	003	PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR	800.000
02	02	01	003	005	OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)	300.000
02	02	01	003	006	PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLASTICO	200.000
02	02	01	003	007	VIDRIO Y PRODUCTOS DE VIDRIO Y OTROS PRODUCTOS NO METALICOS NC.P.	200.000
02	02	01	004		PRODUCTOS METÁLICOS Y PAQUETES DE SOFTWARE	500.000
02	02	01	004	005	MAQUINARIA DE OFICINA, CONTABILIDAD E INFORMÁTICA	500.000
02	02	02	006		SERVICIOS DE ALOJAMIENTO; SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMIDAS Y BEBIDAS; SERVICIOS DE TRANSPORTE; Y SERVICIOS DE DISTRIBUCIÓN DE ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA	4.000.000
02	02	02	006	003	ALOJAMIENTO; SERVICIOS DE SUMINISTROS DE COMIDAS Y BEBIDAS	1.500.000
02	02	02	006	004	SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS	2.500.000
02	02	02	008		SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN	3.400.000
02	02	02	008	002	SERVICIOS JURÍDICOS Y CONTABLES	500.000
02	02	02	008	005	SERVICIOS DE SOPORTE	600.000
02	02	02	008	007	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)	1.600.000
02	02	02	008	009	OTROS SERVICIOS DE FABRICACIÓN; SERVICIOS DE EDICIÓN, IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; SERVICIOS DE RECUPERACIÓN DE MATERIALES	700.000
<b>TOTAL</b>						<b>\$ 10.000.000</b>



#### **4. Artículo 2.8.5.5. Destinación**

Se validó la totalidad de los soportes de gastos generados por el periodo de enero a diciembre de la vigencia 2023, reportados en los siguientes reembolsos de gastos:

No. 1-23 de fecha 03 de febrero de 2023, por valor de \$454.350 correspondientes a gastos legalizados entre el 01 y el 31 de enero de 2023; resolución No. 000081 del 14-02-2023.

No. 2-23 de fecha 21 de marzo de 2023, por valor de \$1.561.301 correspondientes a gastos legalizados entre el 01 de febrero y el 21 de marzo de 2022; resolución No. 000183 de 17-04-2023.

No. 3-23 de fecha 02 de mayo 2023, por valor de \$349.800 correspondientes a gastos legalizados entre el 22 de marzo y el 30 de abril de 2023; resolución No. 000242 del 24-05-2023.

No. 4-23 de fecha 01 de junio de 2023, por valor de \$1.911.200 correspondientes a gastos legalizados entre el 01 y el 31 de mayo de 2023; resolución No. 000287 del 14-06-2023.

No. 5-23 de fecha 04 de julio de 2023, por valor de \$1.617.500, correspondientes a gastos legalizados entre el 01 y el 30 de junio de 2023; resolución No. 000 354 del 13-07-2023.

No. 6-23 de fecha 01 de agosto de 2023 por valor de \$1.642.500, correspondiente a los gastos legalizados entre el 01 y el 31 de julio de 2022, resolución No. 000396 del 09-08-2023.

No. 7-23 de fecha 01 de septiembre de 2023 por valor de \$812.985, correspondiente a los gastos legalizados entre el 01 y el 31 de agosto de 2023, resolución 000443 del 12-09-2023.

No. 8-23 de fecha 02 de octubre de 2023 por valor de \$273.770, correspondiente a los gastos legalizados entre el 01 y el 30 de septiembre de 2023, resolución 000561 del 13-10-2023.

No. 9-23 de fecha 02 de noviembre de 2023 por valor de \$355.300, correspondiente a los gastos legalizados entre el 01 y el 31 de octubre de 2023, resolución 000666 del 15-11-2023

No. 10-23 de fecha 13 de diciembre de 2023 por valor de \$495.440, correspondiente a la legalización de gastos entre el 01 de noviembre y el 12 de diciembre de 2023, así como el cierre de caja menor, correspondiente a la vigencia 2023, resolución 000745 del 13-12-2023.

Reembolsos en los cuales se evidencia el cumplimiento de los requisitos de facturación, legalización oportuna de los gastos, encontrando que el concepto de los pagos efectuados corresponde a los definidos en el presupuesto General de la Nación y autorizados en la resolución de constitución de caja menor para la vigencia 2023.

#### **5. Artículo 2.8.5.6. Fianzas y Garantías**

Mediante Resolución No. 000019 del 13 de enero de 2023, expedida por el director general de la USPEC, se establece en su artículo 2, numeral 2 que: "El responsable de la administración y custodia de estos recursos deberá estar debidamente afianzado (a) con la póliza de seguro de infidelidad y riesgos financieros de manejo vigente".

Conforme a lo anterior, se evidencia que la entidad ha dado aplicación a la norma vigente, en lo relacionado con la constitución de las pólizas de Infidelidad y Riesgos Financieros, de acuerdo con las pólizas suscritas o vigentes en el periodo 2023.



A la fecha de constitución de la caja menor para la vigencia 2023, se encontraba vigente la póliza global de seguro de infidelidad y riesgos financieros No. 930-63-99400000114, Anexo 0, por valor asegurado de \$3.000.000.000, expedida con la Aseguradora Solidaria de Colombia, Nit: 860.524.654-6, de fecha de expedición 06-12-2022, con vigencia desde 31/12/2022 hasta 31/12/2023, con una prima por valor de \$125'664.000, la cual según reporte de SIF Nación se realizó con la Orden de pago Presupuestal No. 35163723 de fecha 14/02/2023.

Con fecha 23-04-2021 se constituye la póliza de Seguro Manejo Sector Oficial No. 930-63-99400000114, Anexo 0, por un monto total asegurado de \$900'000.000, emitida por la Aseguradora Solidaria de Colombia, identificada con el NIT 860.5254.654-6, con vigencia desde el 31-12-2022 a las 23:59 horas, hasta el 31-12-2023 a las 23:59 horas; con una vigencia total de 365 días. El valor de la prima por un monto de \$39'960.000, más el impuesto al valor agregado IVA, por valor de \$7'592.400, para un total de \$47'552.400, de acuerdo con la Factura Electrónica de Venta No. 376F1359158, de fecha 26/12/2022 10:30:00, valores se pagaron mediante Orden de pago Presupuestal No. 35163723 de fecha 14/02/2023 y comprobante contable No. 697 de fecha 2023-02-09 12:00:00 AM.

#### **6. *Artículo 2.8.5.7. Legalización (Tiempo)***

Respecto a la validación efectuada a los comprobantes que soportan los gastos legalizados, por el periodo comprendido entre el 27 de enero y el 31 de octubre de 2023, se pudo evidenciar que se ha dado cumplimiento a los tiempos estipulados para las legalizaciones, dentro de los cinco (5) días siguientes a la solicitud definidos en la norma. Para el caso de los anticipos por concepto de peajes, estos son entregados por el término del viaje, razón por la cual son legalizados hasta la finalización de este, lo que justifica el incumplimiento con el tiempo de las legalizaciones dentro de los términos establecidos en la norma para estos casos.

En validación efectuada al consecutivo correspondiente a los documentos que soportan los anticipos y legalizaciones generados entre el 27 de enero y el 12 de diciembre de 2023, se pudo evidenciar que los consecutivos conservan su numeración en debida secuencia.

#### **7. *Artículo 2.8.5.8. Prohibiciones***

Mediante Resolución No. 000019 del 13 de enero de 2023, expedida por el director general de la USPEC, se establece en el artículo 2, numeral 4, literal f que; "no se podrán realizar con fondos de Caja Menor gastos de servicios públicos telefonía móvil celular."

En validación efectuada a los conceptos de los gastos reportados en los reembolsos generados durante el periodo entre el 27 de enero y el 12 de diciembre de 2023, se concluye que la entidad ha dado aplicación a la norma vigente basado en que los gastos generados no corresponden a conceptos diferentes a los autorizados en la resolución, así como tampoco se han realizado operaciones prohibidas como las contempladas en el decreto 1068 de 2015.

#### **8. *Artículo 2.8.5.9. Manejo del dinero***

Mediante Resolución No. 000019 del 13 de enero de 2023, se designó como responsable del manejo de la Caja Menor al funcionario Juan Pablo García, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.554.11, profesional especializado código 2028 grado 18 de la Subdirección Administrativa.

#### **9. *Artículo 2.8.5.10. Registro de creación en el SIF***

Mediante Resolución No. 000019 del 13 de enero de 2023, expedida por el director general de la USPEC, se constituyó la Caja Menor 123 por valor de \$10.000.000 respaldada con Certificado de Disponibilidad Presupuestal – C.D.P. No.

4023 del 05 de enero de 2023; por valor de \$10.000.000, se verificó con reporte generado en Aplicativo SIIF Nación el registro de creación de la caja menor.

#### **10. Artículo 2.8.5.11. Primer Giro**

El primer giro de la Caja Menor fue realizado en fecha 26 de enero de 2023, con cheque de Bancolombia No. LG647827 por valor de \$5.800.000 para fondeo de caja, pago sin egreso No. 123.

#### **11. Artículo 2.8.5.12. Registro de Operaciones**

Se verificó con reportes generados en Aplicativo SIIF Nación el registro de creación de la caja menor y el registro de las operaciones realizadas con corte a 13/12/2023.

Como medida de control para el adecuado uso y manejo de los recursos de Caja Menor la Subdirección Administrativa cuenta con los siguientes mecanismos:

- Matriz de seguimiento:

Establecida como punto de control, con el fin de hacer seguimiento a la ejecución mensual de la caja menor, en la cual se reportan la apropiación inicial, la ejecución por mes, el total de gastos ejecutados durante el año, el saldo disponible del presupuesto asignado, el porcentaje de ejecución y los gastos correspondientes al periodo de cierre de la Caja Menor; en validación realizada a la matriz reportada con corte a diciembre 13 de 2023, se pudo observar que la matriz se encuentra diligenciada hasta el reembolso No. 10 de fecha 13 de diciembre de 2023, correspondiente a los gastos entre el 01 de noviembre y el 12 de diciembre de 2023, por valor total de \$495.440.

Conciliaciones Bancarias de la cuenta corriente Bancolombia No. 031-882440-90, sucursal Centro Internacional.

Conforme a las validaciones efectuadas a las conciliaciones realizadas con corte diciembre 13 de 2023, se pudieron evidenciar los documentos soportes de las conciliaciones correspondientes a los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo junio, julio, agosto septiembre, octubre, noviembre y diciembre, las cuales se encuentran debidamente firmadas por parte del Coordinador de Grupo Administrativo, del Coordinador del Grupo Contable y del cuentadante.

Última conciliación realizada con fecha 19 de enero de 2023 correspondiente al corte de 31 de diciembre de 2023, en la cual se reporta un saldo en libros por valor de \$0.00 y el saldo en bancos asciende a la suma de \$0.00.

Se registra pago por PSE al tesoro nacional por valor de \$9.504.560, por concepto de devolución saldo en cuenta bancaria correspondiente al saldo registrado en libro de bancos por valor de \$9.504.560 y el saldo en efectivo por valor de \$0,00, quedando un saldo en bancos por valor de \$0,00.

Se evidencia que el documento soporte de la conciliación se encuentra debidamente firmadas por parte del Coordinador del Grupo Contable, del Coordinador de Grupo Administrativo y del cuentadante.

- Libro auxiliar de Banco Caja Menor en Excel:

Libro auxiliar de Banco en Excel Cuenta Corriente N. 031-882440-90 del Bancolombia refleja movimiento hasta el día 13 de diciembre de 2023, evidenciando que se encuentra con registros actualizados al momento de su emisión, con un saldo cero pesos Mda./Cte. (\$0.00), el cual coincide con el saldo registrado en SIIF Nación.

Según registros del libro auxiliar de bancos la última consignación realizada corresponde al 12 de diciembre de 2023, por valor de \$1.225.854,20 correspondiente al sobrante de efectivo en caja, con el fin de realizar el giro por transferencia del total sobrante de caja a la Dirección del Tesoro Nacional.



Para el cierre presupuestal se reintegró sobrante de caja menor favor del TESORO NACIONAL, mediante transferencia electrónica de Bancolombia, con fecha 15-12-2023 por valor de \$9.504.560.

Libro auxiliar de Caja en Excel:

Libro auxiliar de Caja en Excel reporta registros hasta el 12-12-2022 evidenciando que se encuentra con registros actualizados al cierre de la vigencia 2023, el saldo efectivo en caja por valor de \$0.00, por cuanto se generó transferencia electrónica de fecha 15/12/2023 al Ministerio de hacienda y Crédito Público a favor del tesoro Nacional por concepto de cierre presupuestal de la caja menor vigencia 2023, por valor de \$1.225.854.

Todas las operaciones realizadas a través de la caja menor con corte a diciembre 12 de 2023, se encuentran registradas en SIIF Nación, como se pudo observar en reporte de Ejecución de una Caja Menor generado por el aplicativo SIIF, dando cumplimiento a lo establecido en la norma.

Artículo 2.8.5.13. Legalización de gastos para reembolso

Se validaron los documentos soporte de los reembolsos generados y registrados en SIIF Nación durante el periodo entre el 26 de enero al 12 de diciembre de 2023, en los cuales se evidencia que se han legalizado y registrado solicitudes de reembolso de caja menor con su respectiva resolución por un monto total de gastos de \$8'623.406, mediante los cuales se ha dado cumplimiento a los requisitos de legalización de gastos para efectos de reembolso, soportados con las resoluciones de reembolso que se relacionan a continuación:

Resolución No. 000081 de 14-03-2023, primer reembolso por valor de:	\$ 454.350
Resolución No. 000183 de 17-04-2023, segundo reembolso por valor de:	\$1'561.301
Resolución No. 000242 de 24-05-2023, tercer reembolso por valor de:	\$ 349.800
Resolución No. 000287 de 14-06-2023, cuarto reembolso por valor de:	\$1'911.200
Resolución No. 000354 de 13-07-2023, quinto reembolso por valor de:	\$1'617.500
Resolución No. 000396 de 09-08-2023, sexto reembolso por valor de:	\$1'642.500
Resolución No. 000443 de 12-09-2023, séptimo reembolso por valor de:	\$ 812.985
Resolución No. 000561 de 13-10-2023, octavo reembolso por valor de:	\$ 273.770
Resolución No. 000666 de 15-11-2023, noveno reembolso por valor de:	\$ 355.300
Resolución No. 000745 de 13-12-2023, décimo reembolso y cierre por valor de:	\$ 495.440

### **12. Artículo 2.8.5.14. Reembolso**

De acuerdo con la validación efectuada a los reembolsos registrados durante el periodo entre el 24 de enero y el 12 de diciembre de 2023, se pudo evidenciar que han cumplido con lo previsto en cuanto a los montos para cada rubro presupuestal, indicando el número de comprobante, la fecha y el rubro al cual corresponde dando cumplimiento a las disposiciones establecidas en decreto 1068 de 2015.

### **13. Artículo 2.8.5.16. Cancelación de la Caja Menor**

En validación realizada al cierre y cancelación de la caja menor se evidenció, que con fecha 13 de diciembre de 2023, el titular responsable de la caja menor mediante memorando I-2023-004391, legaliza los gastos realizados en el período comprendido entre el 01 de noviembre y el 12 de diciembre de 2023, por valor de \$495.440.

Los gastos relacionados fueron legalizados mediante la resolución No. 000745 del 13 de diciembre de 2023, "Por la cual se autoriza una legalización de gastos, reintegro de sobrantes para el cierre definitivo de la vigencia 2023, de la Caja Menor de Gastos Generales de la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios –USPEC." En la misma



resolución se estipula que los valores del reintegro de los sobrantes se consignaron a la Dirección del Tesoro Nacional y fueron los siguientes:

Efectivo, la suma de UN MILLON DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$1.225.854,00) mediante pago sin egreso SIIF No. 9023 de diciembre 13 de 2023; Bancos, la suma de OCHO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SEIS PESOS M/CTE (\$8.278.706,00) mediante pago sin egreso SIIF No. 9123 de diciembre 13 de 2023.

Conforme a la directriz del Ministerio de Hacienda y Crédito Público de realizar transferencia a favor de la Dirección del Tesoro Nacional a la cuenta No. 300700011442 del Banco Agrario, por valor total de NUEVE MILLONES QUINIENTOS CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS M/CTE (\$9.504.560,00).

Conforme a las validaciones realizadas a los registros en relación con la legalización de gastos por cierre de caja menor se evidenció lo siguiente:

Según reporte de Ejecución de caja menor con corte a diciembre 15 de 2023 se reporta un saldo tanto en bancos como en la caja de cero (0) pesos.

En validación efectuada a lo establecido en la Circular Externa, vigencia Fiscal 2023 No. 034, expedida el 8 de noviembre de 2023, por la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios, se establece:

Resumen de fechas a tener en cuenta: “La fecha límite para legalización definitiva de caja menor 29-dic-2023, así mismo, e1 “El Grupo Administrativo realizará la legalización de gastos y cierre de la caja menor antes del 29 de diciembre de 2023 y emitirá el extracto bancario con corte diciembre 31 de 2023, el 19 de enero de 2023, con saldo cero”

El extracto bancario al cierre de la caja menor reporta un saldo de \$0.00, cumpliendo con lo establecido en la circular de cierre.

#### **14. Artículo 2.8.5.17. Vigilancia**

La Oficina de Control Interno realizó arqueo de caja menor con corte al 13 de diciembre de 2023, el cual dio como resultado lo siguiente:

- Saldo en bancos según registro en SIIF Nación por valor de \$0,00.
- Saldo efectivo en caja por valor de \$0,00.
- 12 Cheques en blanco, desde el No. LG647829 al LG647840 de la Cuenta Corriente No. 031-88440-90 de Bancolombia.
- Ultimo cheque girado No. LG 647828 de fecha 08 de junio de 2023, por valor de \$4.900.000, por concepto de segundo fondeo de caja, con pago sin egreso No. 4123.

En relación con la seguridad y custodia de los fondos asignados y de los documentos como chequeras y demás soportes de pago, se encuentran custodiados en cajilla de seguridad, la cual cuenta con llave y con medidas de seguridad que se consideran adecuadas en relación con la ubicación y el acceso de funcionarios.

Como medida de seguridad para el retiro de fondos el funcionario responsable cuenta con acompañamiento para el retiro del dinero en efectivo, el cual corresponde a la asignación de un funcionario por la coordinación del Grupo



Administrativo, como se evidenció en las actas generadas durante la vigencia 2023 las cuales se relacionan a continuación:

Acta No. 022 de enero 25 de 2023 con el fin de realizar el cobro del cheque Bancolombia No. LG 647827 por valor de \$5.800.000 en efectivo, correspondiente al primer fondeo de caja menor de la vigencia 2023.

Acta No. 063 del 21 de marzo de 2023, con el fin de realizar entrega del manejo de la caja menor incluido el efectivo y carpetas, chequeras, archivos de manejo y control a la funcionaria Jully Viviana Bustos Bohórquez.

Acta No. 128 del 09 de junio de 2023, con el fin de realizar el cobro del cheque Bancolombia No. LG 647828 por valor de \$4.900.000, en efectivo, correspondiente al fondeo de caja menor de la vigencia 2023; las cuales se encuentra debidamente suscritas por el Coordinador del Grupo Administrativo, el funcionario responsable del manejo y el funcionario autorizado para realizar el acompañamiento.

En validación efectuada a los controles realizados a corte 18 de diciembre de 2023, por parte de la Subdirección Financiera para garantizar el uso adecuado los fondos de caja menor, no se evidenciaron soportes de verificación o arqueos efectuados a la caja menor, incumplimiento lo establecido en el artículo 2.8.5.17 del decreto 1068 del 2015.

### **15. Artículo 2.8.5.18. Responsabilidad**

En arqueo efectuado, se evidencia el adecuado manejo de los recursos por parte del funcionario responsable; en validación efectuada a los gastos pendientes de reembolsos se observó que estos fueron legalizados oportunamente y se realizó el respectivo cierre de la caja menor de la vigencia 2023.

## **OBSERVACIONES**

De acuerdo con las validaciones efectuadas a la documentación soporte suministrada por el funcionario responsable del manejo de la caja menor, se evidencian debilidades de control y seguimiento en el manejo de la caja menor asignada a la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios, en relación con:

- Control de elementos devolutivos adquiridos, continuación:
- Ausencia de controles periódicos por parte de la Subdirección Financiera para garantizar el uso adecuado de los fondos de caja menor, incumpliendo lo establecido en el párrafo dos del artículo 2.8.5.17 del decreto 1068 de 2015.
- Durante la vigencia 2023, se efectuaron compras de insumos por caja menor por la suma de \$693.400, a los cuales se les da entrada y salida al mismo tiempo mediante comprobante; retirándolos del inventario por consumo (gasto total) llevando como control un registro de inventario devolutivo en Excel con cargo al funcionario a quien le han sido asignados, se evidencia la falta de control en cuanto al consumo total de los insumos sometidos a esta metodología; por cuanto no se establece efectivamente el tiempo ni la periodicidad en que fueron consumidos en su totalidad.
- En cuanto al ciclo de los reembolsos de caja, se están efectuando con una periodicidad de más de los 30 días reglamentarios que corresponden a cada mes; tal es el caso del reembolso de caja No. 2-23, el cual corresponde a las fechas entre el 10 de febrero y el 17 de marzo de 2023, por valor de \$1'561.301; reembolso de caja No. 3-23, correspondiente a los gastos entre el 28 de marzo y el 27 de abril 2023; lo anterior, conlleva a que se falte al principio de "Causación o Devengo", conforme al Marco Conceptual para la preparación y



presentación de información financiera de las empresas que no cotizan en el mercado de valores, y que no captan ni administran ahorro del público<sup>1</sup>; el cual establece:

“Devengo: **los hechos económicos se reconocen en el momento en que suceden**, con independencia del instante en que se produce el flujo de efectivo o equivalentes al efectivo que se deriva de estos. El reconocimiento se efectúa cuando surgen los derechos y obligaciones, o cuando la transacción u operación originada por el hecho incide en los resultado del periodo.” He subrayado.

## RECOMENDACIONES

- Crear mecanismos de control y seguimiento periódicos al adecuado uso de los recursos de caja menor, reiteramos la importancia de realizar el respectivo control y seguimiento de los bienes a los cuales se les da entrada y salida en el mismo momento, lo anterior, con el fin de justificar mucho más el consumo de los elementos que realmente se llevan al gasto dentro del mismo mes de compra; aun cuando a sabiendas que su vida útil corresponde a más de los 30 días.
- Fortalecer el control de inventarios de elementos de consumo mediante mecanismos, que permitan identificar la trazabilidad custodia de los insumos adquiridos en la unidad, por cada funcionario responsable con el fin de tener información real y oportuna del inventario de estos elementos en cualquier momento que se requiera y que pueda ser suministrada en un momento determinado a los entes de control.
- Realizar los reembolsos de caja menor dentro del respectivo mes, con el fin de que los gastos queden dentro del mismo mes en que incurrieron, dando aplicabilidad al principio de causación o devengo.

## CONCLUSION

Basado en el arqueo de caja menor efectuado en fecha diciembre 18 de 2023 y una vez realizado las validaciones de los documentos soportes de la vigencia 2023, el cierre y legalización de la caja menor; aunque se evidencian algunas debilidades las cuales deben ser subsanadas, se establece que la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios bajo la responsabilidad del funcionario asignado para el manejo de los recursos de Caja Menor, cumple con las disposiciones establecidas en el Decreto Reglamentario 1068 de 2015, expedido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y con el procedimiento interno establecido en la Entidad

Cordialmente,

**JUAN FELIPE PALACIO GUZMÁN**  
Jefe de la Oficina de Control Interno

Elaboró: [Leonel Humberto Barahona Durán – Profesional Universitario](#)

Revisó: [Diana Giced Lopez Prada – Coordinadora Grupo de Evaluacion de la Gestion Intitucional](#)

Ruta: [\\srvfileserver\leonel barahona\Desktop\one drive\Caja Menor 2023\Cierre Caja Menor 2023\Informe Caja Menor Cierre Vigencia 2023.docx](#)

<sup>1</sup> Marco Conceptual para la preparación y presentación de información financiera de las empresas que no cotizan en el mercado de valores, y que no captan ni administran ahorro del público – Contaduría General de la República, Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Página 7.